

CARTA AL DIRECTOR

Maltrato infantil en temporada estival

Child abuse during the summer season

Juan Ricardo Sotés Martínez^{1*} <https://orcid.org/0000-0002-9537-1378>
Yeany Mesa Rodríguez² <https://orcid.org/0000-0003-4897-8932>

¹Policlínico Universitario "Abel Santamaría Cuadrado", Encrucijada, Villa Clara, Cuba

²Escuela Rural 1. Encrucijada, Villa Clara, Cuba

*Autor para la correspondencia: juanrsm@infomed.sld.cu

Recibido: 05/11/2025

Aprobado: 19/11/2025

Señor Director:

La infancia y la adolescencia son etapas fundamentales del crecimiento y el aprendizaje del ser humano, por lo que en estos períodos el maltrato infantil se erige como una amenaza grave para el desarrollo óptimo de estas generaciones.⁽¹⁾

En el Siglo XXI el maltrato infantil es un problema mundial.⁽²⁾ En Cuba, como parte de la cotidianidad, se visualizan o escuchan diferentes tipos de maltrato durante la infancia. El tema puede considerarse bastante estudiado; no obstante, apenas se alcanza a ver la punta del iceberg (un iceberg aparenta ser no muy grande porque sobresale del agua solo la octava parte de su volumen; de hecho, puede alcanzar dimensiones enormes). Algo similar acontece en relación con el maltrato infantil. Mientras la sociedad avanza a pasos agigantados en la era tecnológica, aumentan también los niños maltratados.⁽³⁾ La conceptualización del maltrato es una tarea compleja, lo que dificulta cualquier investigación que intente analizar este fenómeno. A pesar de las dificultades para definir el término existen definiciones que ofrecen información básica sobre su conceptualización.⁽⁴⁾

Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud define el maltrato infantil como "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, al desarrollo o la dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder". Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia lo conceptualiza como "toda agresión que pueda o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables". De acuerdo con el Centro Internacional de la Infancia de París el maltrato infantil es "cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes, que dificulten su óptimo desarrollo o ambos efectos". La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas plantea que el maltrato infantil es "toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de los progenitores, de un tutor o de cualquier persona que lo tenga a su cargo".⁽⁵⁾

Por consiguiente, el maltrato es una entidad extensa que incluye diferentes tipos, desde el abuso físico y emocional hasta la negligencia, que puede estar asociado a consecuencias a largo plazo, incluso en generaciones futuras.^(1,2)

De modo puntual, el maltrato por descuido o negligencia se produce cuando los padres, o de forma general el adulto, no velan por las necesidades del niño,⁽³⁾ lo que se traduce como que el maltrato

Esta revista está bajo una licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional — CC BY-NC 4.0

infantil por negligencia es el que ocurre debido a la ausencia de comportamientos prudentes o del ejercicio de acciones por parte del adulto que causa desatención, descuido o desviación del cumplimiento de las normas de cuidado que deben ejercerse sobre infantes y adolescentes.

En Cuba existe voluntad política para defender los derechos del niño. La nación es signataria del primer instrumento jurídico internacional aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (la Convención Internacional de los derechos del niño) y refrendada en el marco legal cubano. A la par, el Código de la Familia y el Código Penal recogen numerosos artículos que hacen referencia a los derechos del niño y los deberes de los padres y la familia para garantizar el normal desarrollo de la infancia y dejan bien establecidas las penas y sanciones para todo tipo de maltrato y violencia ejercidas sobre el niño.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud cubano despliega acciones dirigidas al desarrollo pleno de la niñez a través de una estructura que ofrece una cobertura total y gratuita a la población, con un enfoque preventivo de sus acciones, con énfasis en la Atención Primaria de Salud, por ser el escenario ideal para afrontar tales retos. El hecho de que el estado cubano tenga políticas para proteger a la infancia y a la adolescencia no significa que todas las personas cumplan con tales normas; a pesar del trabajo social e institucional el maltrato infantil tiende a incrementarse.⁽⁶⁾

La temporada estival en Cuba se centra en los meses de julio y agosto, período en que recesa la actividad docente y la mayoría de los niños y los adolescentes permanecen en casa o disfrutan en lugares o centros de esparcimiento conjuntamente con personas adultas. Es en esta época del año en la que más se manifiesta el maltrato infantil por negligencia. Los tutores continúan enfrascados en garantizar la subsistencia como actividad rectora (recuérdese que las dificultades económicas han desplazado la función educativa y afectiva del grupo familiar) o igualmente sumidos en la recreación, y la tendencia es que los menores dediquen todo su tiempo a estar inmersos en las pantallas o se desplacen hacia el afuera, o sea, permanezcan gran parte del tiempo en el entorno urbano sin la supervisión de los tutores. Frecuentes son también los viajes a playas u otros sitios en los que las piscinas se erigen como el centro del esparcimiento.

Sin obviar los efectos beneficiosos del uso de las nuevas tecnologías, las consecuencias adversas pueden ir desde la visualización de contenidos impropios para la edad, la conversación con desconocidos, el ciberacoso y el cibersexo, entre otras secuelas negativas que pueden derivar en una adicción a las pantallas en cualquiera de sus variantes y bajo el actuar indiferente de los adultos que creen que el menor está a salvo al estar cubierto por el manto protector del hogar. En el afuera, la falta de percepción de riesgo y la presión de grupo convierten, en algunos casos, al desarrollo de conductas nocivas que vulneran la salud.

No obstante, el maltrato infantil por negligencia se hace más acuciante en las playas. Los vehículos en los que se produce la transportación carecen de condiciones básicas en la mayoría de las ocasiones, lo que expone a los menores a las contingencias ambientales, al hacinamiento y a los perjuicios derivados del consumo de sustancias psicoactivas e, incluso, a situaciones de violencia. En el contexto costero se impone la ingestión de comida chatarra, se exacerba el uso del alcohol y de cigarros, sufren los decibéles exagerados de la música de moda con letras sexistas y denigrantes que exacerbán la tenencia de relaciones sexuales y la sumisión femenina. A lo anterior, se une la exposición mantenida al sol sin la protección adecuada o los largos baños de mar. Todo este ambiente propicia, además, el descuido de los cuidadores.

Sin embargo, estas formas de maltrato infantil por negligencia pasan desapercibidas, incluso institucionalmente, por lo que se hace ingente el diagnóstico y, sobre esta base, desarrollar acciones de sensibilización especialmente dirigidas a los profesionales de la Atención Primaria de Salud y, principalmente, a los que su desempeño se centra en el Programa de Atención Materno Infantil y otros sectores implicados, lo que redundaría en el trazado y la aplicación de estrategias concretas destinadas a la familia y, con ello, a un cambio de postura referente a esta problemática.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Suniega EA, Krenek L, Stewart G. Child Abuse: Approach and Management. Am Fam Physician [Internet]. 2022 [citado 22/10/2025]; 105(5):[aprox. 2p.]. Disponible en: <https://www.aafp.org/pubs/afp/issues/2022/0500/p521.html>
2. Carr A, Duff H, Craddock F. A Systematic Review of Reviews of the Outcome of Non institutional Child Maltreatment. Trauma, Violence, and Abuse [Internet]. 2020 [citado 23/10/2025]; 21(4): [aprox. 3p.]. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30249161/>
3. Crespo Carro G. Sistematización de indicadores de realidad relacionados con el maltrato infantil. Primera Convención de Salud Miguel Enríquez en memoria 2025 [Internet]. COSME; 2025 [citado 06/10/2025]. Disponible en: <https://eventoshme.sld.cu/index.php/hme/cosme2025/paper/view/85/200>
4. Silva Lorente I, Escribano Barreno C. Estudio de la percepción social del maltrato infantil en la población general. Diversitas [Internet]. 2024 [citado 21/10/2025]; 20(2):[aprox. 2p.]. Disponible en: <https://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v20n2/1794-9998-dpp-20-2-199.pdf>
5. Rodríguez Balseca VA, Carmona Martínez LP, Jiménez Arriola JM. Maltrato Infantil a Través de los Tiempos: Una Revisión de la Literatura. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria [Internet]. Sep-oct 2024 [citado 03/11/2025]; 8(5):[aprox. 3p.]. Disponible en: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/13918/19952>
6. Reynaldo Díaz A, Hernández Osorio M, Carralero Jiménez I, Piñero González AM. Menores fallecidos en episodios recurrentes de maltrato infantil intrafamiliar. Serie de casos. I Jornada Científica Virtual de Salud Pública, TunaSalud2024 [Internet]. 2024 [citado 13/10/2025]. Disponible en: <https://eventossaludpublica.sld.cu/index.php/sp/2024/paper/viewFile/100/163>

Conflictos de intereses

Los autores declaran no tener conflicto de intereses

Contribución de autores:

JRSM, YMR: Conceptualización, análisis formal, metodología, visualización, recursos, redacción del borrador inicial y versión final del manuscrito